



ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO NÚMERO:	SMIN-003-2025
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.7615740
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCON
CONTRATISTA:	SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA P/N
IDENTIFICACIÓN	C.C.: 80.539.532 de Zipaquirá

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y de acuerdo a la reglamentación contenida en el Acuerdo Municipal N° 13 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, por parte de **SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA P/N** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.539.532 de Zipaquirá, contenida en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: “INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO -USO- DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA Y ENEL CODENSA S.A”

2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los suministros requeridos por el Municipio se deben ajustar a las siguientes condiciones:

Las especificaciones son:

- La interventoría es responsable de presentar informes ordinarios de ejecución mensualmente, junto con los demás que se establezcan en el respectivo contrato de interventoría y/o los que se establezcan mediante acto administrativo por parte de la entidad.
- La interventoría es responsable de verificar que el contratista haya otorgado la extensión o ampliación, según corresponda de la garantía del contrato.
- Exigir el funcionamiento de los elementos que compone la infraestructura arrendada para la prestación del servicio público.
- Exigir y verificar que se realicen los mantenimientos necesarios a la infraestructura y los elementos que la componen.
- Exigir y revisar el plan de gestión anual de la infraestructura de alumbrado público,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-11

Versión: 02

Fecha de emisión 22/07/2024

- precisando el número de revisiones generales, las cuales no podrán ser inferiores a dos.
- Exigir la presentación mensual del informe de gestión sobre la infraestructura de alumbrado público.
 - Verificar la calidad de las intervenciones realizadas a la infraestructura y exigir que las mismas cumplan altos estándares de calidad y se ajusten a la normatividad técnica.
 - Verificar la existencia del sistema de información y que la misma este acorde a exigencias regulatorias.
 - Exigir el cumplimiento de las normas de espacio público vigentes, y exigir la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar derivados de los trabajos que realicen.
 - Verificar la existencia de los permisos y obtención de licencias para la intervención del espacio público cuando la instalación de la infraestructura de alumbrado implique rotura de suelos, en caso de encontrar incumplimientos deberá de inmediato informar a la Secretaría de Planeación para que se inicien los respectivos procesos sancionatorios.
 - Exigir el cumplimiento de la normatividad que regula la prestación del servicio de alumbrado público.
 - Verificar la existencia del cronograma de trabajos para la modernización a tecnología led y efectuar estricto seguimiento al desarrollo de las actividades, exigiendo el cumplimiento del cronograma acordado.
 - Exigir la entrega del inventario actualizado y georreferenciado.
 - Verificar y exigir la aplicación de la metodología correspondiente para el cálculo del canon de arrendamiento.
 - Revisar la facturación exigiendo el cumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato de facturación.
 - Exigir a Codensa la presentación de la base de datos de los usuarios, de la cartera morosa
 - Exigir a Codensa el cobro de las tarifas autorizadas en el Municipio.

El parque lumínico del Municipio está conformado por lo siguiente

Descripción	Unidad	Cantidad
Luminaria tipo led de 26 de vatios	Und	17
Luminaria tipo led de 44 de vatios	Und	554
Luminaria tipo led de 56 de vatios	Und	1466
Luminaria tipo Sodio de 70 de vatios	Und	11
Luminaria tipo led de 71 de vatios	Und	8
Luminaria tipo led de 107 de vatios	Und	396
Luminaria tipo led de 140 de vatios	Und	13
Luminaria tipo Sodio de 150 de vatios	Und	6
Luminaria tipo led de 154 de	Und	16



váticos		
TOTAL		2487

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad.
2. Avisar al supervisor del contrato de manera inmediata al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato.
3. Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
5. Informar cualquier hecho que afecte el equilibrio económico del contrato.
6. Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II.
7. Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos.
8. Responder por el buen uso de la información entregada.
9. Acreditar los aportes al sistema de seguridad social integral en la forma dispuesta por la ley para cada pago que se deba realizar
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad.
12. Responder por el buen uso de la información entregada.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y



salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

14. Mantener indemne al Municipio.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones plasmadas en la CREG 123 de 2011 y el Decreto 2424 de 2006 y las establecidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato entre el municipio y en el codensa la cuales son:
 - Entregar al arrendatario, a título de arrendamiento, la infraestructura objeto del presente contrato, para uso exclusivo de la prestación del servicio de alumbrado público.
 - Garantizar el funcionamiento de los elementos que componen la infraestructura arrendada para la prestación del servicio de alumbrado público por parte del ARRENDATARIO en el municipio, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1982 del código civil.
 - Librar el arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.
 - Responder por el mantenimiento de los elementos que componen la infraestructura arrendada para la prestación del servicio de alumbrado público, en los términos contenidos en el artículo 1985 del código civil.
 - Cumplir con el plan de gestión anual de la infraestructura de alumbrado público, objeto del presente contrato, acordado cada año con el ARRENDATARIO, el cual incluirá como mínimo dos revisiones generales.
 - Enviar mensualmente al ARRENDATARIO el informe de gestión sobre la infraestructura de alumbrado público.
 - Atender los requerimientos de alumbrado público objeto del presente contrato.
 - Realizar seguimiento a la calidad sobre las intervenciones realizadas a la infraestructura arrendada.
 - Facilitar la construcción del sistema de información de la infraestructura



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-11

Versión: 02

Fecha de emisión 22/07/2024

- alumbrado público en los casos que el arrendatario lo requiera, derivado de exigencias regulatorias.
- Dar cumplimiento a las normas generales de uso público y ser responsables por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
 - Adelantar los permisos y obtención de licencias para la intervención del espacio público cuando la instalación de infraestructura exclusiva de alumbrado público, asociada a expansiones del sistema de alumbrado público solicitadas por el arrendatario con ocasión a cargo de la oficina de planeación en infraestructura del municipio.
4. Verificar, informar y entregar mensualmente al supervisor del contrato, una planilla en la que se detalle el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista, y abstenerse de autorizar el trámite de pagos a dicho contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones enunciadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
 5. Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, y acreditar mensualmente tal situación al supervisor del contrato.
 6. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma.
 7. Supervisar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:
 - Adición de puntos luminosos por expansiones.
 - Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias.
 - Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
 - Sustitución de materiales y o equipos sin afectar la cantidad de la infraestructura.
 - Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.
 8. La interventoría debe verificar en terreno la anterior información y contrastarla con los registros de la base de datos, así como la infraestructura asociada, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador.
 9. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma NTC ISO 2859 parte 1, "*Planes de muestreo determinado por el nivel*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-11

Versión: 02

Fecha de emisión 22/07/2024

aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote", y verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos, para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado.

10. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio. mensualmente.
11. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes.
12. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. Las subactividades a desarrollar para esta obligación son:
13. Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización.
14. Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generados por la comunidad y los informes del Operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará con un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 "Planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para inspección lote a lote".
15. Verificación en terreno de las causas de los reclamos no atendidos, con el fin de establecer si éstos son imputables al Operador del sistema de alumbrado público, o no.
16. Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.
17. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-11

Versión: 02

Fecha de emisión 22/07/2024

18. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al municipio en la atención de la preparación de las respuestas. Para ello, realizará visitas a terreno y efectuará la compilación de la información que sea necesaria a su vez, suministrará al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio la información requerida para que ésta dé repuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software u otros de control administrativo que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.
19. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
20. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.
21. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados, en el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
22. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
23. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente, como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que



originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

24. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el RETILAP.
25. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.
26. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red

4. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen al municipio de Nemocón en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **OCHO (08) MESES**, contado a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando a ello de lugar) e inicio del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$37.620.000,00) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración con ocasión del contrato, tal como fueron presentados en la oferta, la cual hace parte integral del presente contrato electrónico.

7. FORMA DE PAGO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-11

Versión: 02

Fecha de emisión 22/07/2024

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN al contratista de la siguiente manera:

Ocho (08) pagos mes vencido iguales cada uno de ellos por la suma **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.702.500,00) M/CTE**

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
- La cuenta de cobro del mes correspondiente.
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social

Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información:

1. Informe de supervisión
2. Acta de cumplido y de recibido a satisfacción
3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral..

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de los servicios prestados previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

CDP N° 126 de 23 de ENERO de 2025			VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
CODIGO	23.21.2102.1900.2102 1.2102069.4.221.2024 254860043	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES DE A AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA	\$37.620.000,00	\$37.620.000,00
FUENTE	003	IMPUESTO / SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO		
TOTAL			\$37.620.000,00	\$37.620.000,000



9. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hace parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II, quien será ejercida por: La Unidad de Servicios Públicos y/o a quien haga sus veces, y ejercerá las siguientes actividades:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
- 2) Dar inicio en la plataforma SECOP II;
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
- 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
- 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
- 7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
- 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
- 9) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad
- 10) Sugerir al ordenar del gasto en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

PARAGRAFO: Además deberá cumplir con las atribuciones contenidas en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante la resolución N° 156 de fecha 02 de julio de 2024.

10. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Característica	Condición
----------------	-----------

Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.	
Asegurado/ beneficiario		Alcaldía Municipal de Nemocón	
Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Tomador		<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</p>	

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como



causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-11

Versión: 02

Fecha de emisión 22/07/2024

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

17. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Nemocón en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

18. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.



ANEXO N 1 A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
VALORES UNITARIOS Y CANTIDADES

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal PROFESIONAL	CANTID AD	SUELDO MES	DEDICACI ON	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No, de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
INGENIERO ELECTRICO	1	3.204.545,45	0,5	2,20	3.525.000,00	8	28.199.999,96
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							28.200.000,00
PERSONAL TECNICO							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
Personal TECNICO Y AUXILIAR	CANTID AD	SUELDO MES	DEDICACI ON	% FM	VALOR MES (AXBXCXD)	No, de meses	TOTAL PARCIAL (EXF)
SUB TOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							-
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS	UNIDAD	CANTID	VALOR UNITARIO	TOTAL			
ALQUILER VEHICULOS	MES	0,5	15.440.000,00	7.720.000,00			
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER	MES	0,5	3.400.000,00	1.700.000,00			
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							9.420.000,00
COSTO TOTAL (1+2+3)							37.620.000,00
IVA 19%							
VALOR TOTAL DE LA OFERTA							37.620.000,00

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-11

Versión: 02

Fecha de emisión 22/07/2024

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.
y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca